

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL - CENTRO AVANZADO DE TECNOLOGÍAS AEROESPACIALES, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS EMERGENTES DE BASE TECNOLÓGICA O EMPRENDEDORAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO Y PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A DICHA ENTIDAD DESTINADA AL PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS EMERGENTES DE BASE TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON EL ESPACIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ESA-BIC ANDALUCÍA”.**

### REUNIDOS


De una parte, el Excmo. señor don José Carlos Gómez Villamandos, mayor de edad, con DNI 30.480.633-K, actuando en su condición de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, el señor don Joaquín Rodríguez Grau, mayor de edad, con DNI 01.188.136-W, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA), que gestiona el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC), con CIF G91649616, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de dicha entidad en su sesión de 27 de octubre de 2014, elevado a público mediante escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Sevilla, D. Tomás Marcos Martín, con fecha 18 de noviembre de 2014, número de protocolo 1934, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 16 de diciembre de 2025 por la Letrada de la Junta de Andalucía doña María Victoria Cruz Martínez. Dicha entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.

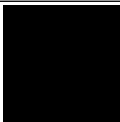

Intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en función de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración y para asumir los compromisos y obligaciones que del mismo se derivan para dichas partes y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** Que a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponden, entre otras materias, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de

 **JOAQUÍN  
RODRÍGUEZ (R:  
G91649616)**

1


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/31	

las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua tiene competencias sobre la coordinación y gestión de los programas destinados a promover la creación de iniciativas emprendedoras y generadoras de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.

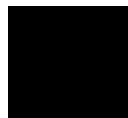

En este orden de cosas, el sector aeroespacial se configura como un área clave para avanzar hacia un nuevo modelo productivo centrado en el emprendimiento, la innovación y el conocimiento, y con capacidad para generar empleo de calidad y altamente cualificado y especializado, siendo su consolidación e impulso un objetivo y el motor indiscutible de crecimiento y competitividad del tejido productivo de Andalucía para el Gobierno andaluz.

**Segundo.** Que en nuestra Comunidad Autónoma se aprobó, mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, la Estrategia Aeroespacial de Andalucía para el período 2021-2027, con el objeto de reforzar la competitividad del sector en la región, aumentando su internacionalización y la diversificación de clientes. La importancia para Andalucía del sector aeroespacial andaluz es notoria, pues se trata de un sector que está compuesto por 149 empresas que, a su vez, facturan 2.743 millones de euros y dan empleo a 14.400 profesionales, los cuales se encuentran, principalmente en la provincia de Sevilla, contribuyendo con un 12,84% del PIB industrial, liderando los rankings de exportación. Andalucía ha ido ganando peso en la industria aeroespacial española, a consecuencia, tanto de los Programas que alberga, como del nítido apoyo que desde la Administración de la Junta de Andalucía se ha proporcionado en todos estos años para el impulso del desarrollo de espacios de innovación capaces de acoger nuevas implantaciones y de estimular la renovación de las competencias de las industrias proveedoras tradicionales; la creación de una agenda de transformación territorial de Andalucía sobre la que se concentran los esfuerzos de innovación y desarrollo con el apoyo de las políticas europeas; así como la financiación de la innovación, el fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos productos del sector.

**Tercero.** Que la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (en adelante FADA) fue constituida en fecha de 29 de enero de 2007 como fundación privada sin ánimo de lucro, con el objetivo principal de impulsar, desarrollar y promover actividades de I+D+i, que sean susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector aeroespacial en Andalucía, así como promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías en Andalucía. Para ello, entre sus fines y actividades se encuentran el fomento de la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología en las empresas del sector aeroespacial y afines, facilitando el acceso de las empresas a los programas de investigación, innovación y desarrollo; el fortalecimiento de la investigación básica, como elemento fundamental para contribuir solidariamente a la

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)

2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/31	



generación de conocimiento; la contribución activa al desarrollo económico y empresarial del sector aeroespacial andaluz, apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial, desde un compromiso de integración del sistema ciencia-tecnología-empresa-sociedad; y la incorporación de nuevas estrategias de gestión en el sector como la calidad, la seguridad y el respeto al medio ambiente.

Para la materialización de esos fines y actividades, la Fundación lleva a cabo diversas actuaciones y proyectos, desde la formalización de convenios de colaboración con Administraciones Públicas y otros organismos públicos o privados, hasta la gestión y explotación de centros e infraestructuras, sin personalidad jurídica, especializados en el ámbito de referencia, como el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC) o el Centro de Simuladores de Vuelo (CDS).

**Cuarto.** Que, en concreto, la misión principal del Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (en adelante CATEC) es la promoción y el desarrollo del conocimiento tecnológico y su transferencia al tejido productivo aeroespacial industrial, así como la realización de actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o internacionales, como acredita el hecho de que se encuentre clasificada en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con arreglo a lo establecido en sus normas de aplicación. Su actividad se centra principalmente en el desarrollo de empresas a nivel regional y nacional, a través de diferentes iniciativas de investigación y desarrollo, incluyendo startups y pymes. Ofrece un servicio tecnológico único, capaz de potenciar la competitividad de las empresas y el desarrollo, maduración y validación de productos, procesos de fabricación y servicios, entre otros. En la actualidad, el CATEC es líder europeo en fabricación aditiva aplicada al sector espacial, con contratos directos con la Agencia Espacial Europea (ESA) y participa en comités para el desarrollo y estandarización de esta tecnología en el sector espacial, configurándose como centro de referencia a nivel nacional e internacional en dicho sector.

**Quinto.** Que, por su parte, la Agencia Espacial Europea (ESA) cuenta con el programa SCALE UP (anteriormente ARTES 4.0), dentro del cual se gestiona el Programa de Incubación Empresarial “ESA Business Incubator Center” (ESA-BIC) para permitir que, en colaboración con socios locales de los Estados miembros, las startups reciban asistencia técnica y de negocio para desarrollar sus empresas empleando tecnología del espacio, o utilizando sistemas del espacio en mercados que no sean del espacio, o para facilitar que se conviertan en proveedores del sector espacial. Un ESA-BIC es, por tanto, un centro de incubación de nuevos negocios vinculados con tecnologías del espacio promovido a nivel internacional por la Agencia Espacial Europea (ESA). El objetivo de un ESA-BIC es apoyar a los emprendedores cuyas ideas de negocio estén relacionadas con el espacio y ofrecerles asistencia para desarrollar sus productos en sus inicios empresariales.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/31	

**Sexto.** Que el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI) es una Entidad Pública Empresarial (EPE) de la Administración General del Estado, que se rige por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

En este marco, el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI) convocó, a instancia de la Agencia Espacial Europea (ESA), un procedimiento de habilitación para aquellas entidades interesadas en albergar un Programa de Incubación Empresarial “ESA Business Incubator Center” (ESA-BIC).

A dicho procedimiento de habilitación, se presentó la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial – Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (en adelante FADA-CATEC), en concurrencia competitiva con otras entidades de otras Comunidades Autónomas españolas, con el compromiso financiero de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, presentando el proyecto denominado “ESA-BIC Andalucía”. El objetivo era crear y fortalecer una comunidad espacial en Andalucía, a través de la creación de una incubadora de empresas emergentes del sector del espacio.



Mediante este proyecto se creará una comunidad de startups innovadoras relacionadas con el espacio en la región de Andalucía, apoyando a un máximo de doce (12) empresas emergentes (startups). Este programa busca impulsar la utilización de tecnología espacial en mercados no espaciales (spin-off) o la provisión de productos/servicios para el sector espacial (spin-in).

**Séptimo.** Que en abril de 2023, el Ministerio de Ciencia e Innovación adjudicó a FADA-CATEC ser la sede de una incubadora para empresas de la industria espacial en el marco del proyecto de centros de incubación de la Agencia Espacial Europea (ESA), por medio de la convocatoria gestionada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI).

En consecuencia, FADA-CATEC es la única entidad andaluza acreditada y reconocida en España para participar en el programa “ESA BUSINESS INCUBATOR CENTERS” (ESA-BIC) de la Agencia Espacial Europea (ESA) para desarrollar el Proyecto “ESA-BIC Andalucía”, según la habilitación expresa concedida por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI), comunicada a la entidad interesada en relación con el expediente 00158611/HESA 20231003, y en la que se le indica la resolución definitiva en relación al proceso de habilitación de propuestas del Programa ESA-BIC y la puntuación total obtenida por la propuesta de FADA-CATEC (73,0 puntos), así como su presupuesto total (1.000.008 euros) y el porcentaje de financiación (50%, esto es, 504.000 euros).

Para la consecución de este Proyecto, el FADA-CATEC se encargará de gestionar la incubadora, mientras que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cofinanciará el presupuesto del Proyecto junto con la

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/31	

Agencia Espacial Europea (ESA).

El compromiso de cofinanciación por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la misma cantidad que asume la ESA, permitió la habilitación de FADA-CATEC y cubrir sus costes de gestión.


**Octavo.** En el territorio europeo, cada incubadora está gestionada por un operador local, que en el caso de España, para este Proyecto, es FADA-CATEC, quien se encarga de conectar dicho espacio con las industrias locales, universidades, centros de investigación, Administraciones públicas o empresas de inversión, de cara a crear un conjunto consolidado de startups, integrado con los municipios en los que se desarrollen y con fuertes vínculos tanto a nivel regional como nacional.

Entre los principales objetivos de la incubadoras de empresas emergentes del sector del espacio se encuentran: (i) la transformación de ideas en negocios de éxito, mediante incentivos y asesoramiento a startups, para que se traduzca en competitividad comercial e impacto socio-económico (creación de empresas solventes, creación de empleo, facturación y retorno de la inversión ROI); (ii) apoyar la colaboración, transferencia tecnológica y de conocimiento desde/hacia el sector espacio a diversos actores y sectores; (iii) fomentar una mayor aceptación de los servicios basados en el espacio, y aportar calidad y visibilidad gracias al sello ESA; y (iv) crear y hacer crecer grupos de empresas relacionadas con el espacio en las ubicaciones de las incubadoras participantes y en sus cercanías.

Dado el alto interés de estos servicios, el Programa constituye una gran oportunidad para atraer talento muy cualificado a la Comunidad Autónoma andaluza e impulsar la transferencia de tecnologías del campo aeroespacial a otras industrias y sectores de la economía. Además, las universidades, corporaciones y entidades que trabajan en torno al sector aportarán apoyos y recursos de altísimo valor técnico para la prueba de las tecnologías propuestas por las nuevas empresas. Será, en definitiva, un hub de innovación del espacio que contará con reconocimiento internacional.



**Noveno.** Bajo estas premisas, y contando con la experiencia, conocimiento, sinergias e intereses de todas las partes en este Proyecto, la creación y puesta en funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica relacionadas con el espacio conllevará la satisfacción de una finalidad de interés general, al encontrarnos ante un Proyecto de marcada utilidad pública.

El 29 de mayo de 2024, mediante la suscripción de un Protocolo General de Colaboración, se plasmó y manifestó la voluntad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y FADA-CATEC (además del Ayuntamiento de Sevilla, que también suscribió el instrumento de colaboración mencionado), de fijar un marco genérico de actuación para el impulso y la promoción del Proyecto, consistente en la puesta en marcha

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)

5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/31	

y funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el sector aeroespacial, en cuanto instrumento de desarrollo de empresas emergentes que formen parte del sector espacial y que contribuyan a la creación y afianzamiento de una comunidad espacial en Andalucía.

El proyecto se materializó con la firma, el 25 de julio de 2024, del Contrato N° 4000145257/24/UK/AL/an entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y FADA-CATEC, cuya entrada en vigor fue el 1 de agosto de 2024.



En este momento, y a través del presente Convenio de Colaboración, se pretende desarrollar y llevar a cabo el Proyecto, de manera que la creación y puesta en marcha de la incubadora por FADA-CATEC, con la colaboración en la financiación por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, permita mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, obteniendo un espacio que contribuya al crecimiento económico, consolidación y competitividad del sector espacial andaluz.

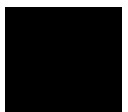

El coste total del Proyecto ESA-BIC Andalucía asciende a 1.008.000 €, a financiar al 50% entre la ESA y la Junta de Andalucía. Los 504.000 € correspondientes a la financiación a aportar por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se distribuyen en 144.000 € para cubrir los costes de gestión local del proyecto por FADA-CATEC y en 360.000 € destinados a financiar los incentivos de 30.000 € para cada una de las doce (12) empresas incubadas, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2025 por la que se regula la concesión de estas ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva.

Para ser beneficiario de las actuaciones del Programa ESA-BIC Andalucía, se debe establecer un proceso que recoja el procedimiento unificado de la ESA, utilizándose documentos estándar ya establecidos («AD-Applicable Documents»). Este proceso contará con todas las garantías de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contando expresamente para el procedimiento de evaluación con diferentes mecanismos garantistas, entre los que destaca la Comisión de Evaluación del ESA BIC Andalusia Region Seville («TEB –Tender Evaluation Board») formada por representantes de la ESA (que lo preside), la Agencia Espacial Española (AEE), ESA-BIC Andalucía/FADA-CATEC, la Junta de Andalucía y otros expertos.

Para cubrir los costes de gestión y operación de la incubadora, que permitirán la ejecución del Programa ESA-BIC Andalucía, se ha previsto una cantidad total de 288.000 €, de los que la ESA aportará a FADA-CATEC una cantidad total de 144.000 € correspondiente al 50% de la financiación.

Por su parte, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, otorgará a FADA-CATEC una subvención excepcional por importe de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), cubriendo de esta forma el 50% restante de la financiación. Sin este compromiso de cofinanciación por la misma cantidad que asumía la ESA por la Junta de Andalucía no se hubiera conseguido la habilitación por parte de FADA-CATEC

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/31	

para cubrir sus costes de gestión.



**Décimo.** Entre los servicios del Programa ESA-BIC Andalucía se encuentra la dotación de soporte económico, de hasta 60.000 €, para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual, cofinanciados al 50% por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la ESA, para los proyectos seleccionados de emprendimiento innovador en el ámbito del espacio.

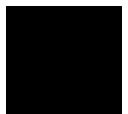

Para ello, se ha publicado la Orden de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial de Andalucía “ESA-BIC Andalucía” (BOJA 156 Complementario nº 1 de 14 de agosto de 2025), que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía y que, previamente, hayan sido incluidos en el programa de incubación espacial, del que deberán formar parte y contarán con la cofinanciación de la Agencia Espacial Europea. Con dicha Orden quedan igualmente garantizados los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el expositivo anterior respecto al procedimiento unificado de evaluación de la ESA para seleccionar a los beneficiarios.

El presupuesto para la concesión de estos incentivos, permitirá dar soporte económico de hasta 60.000 € a un máximo de doce (12) startups incubadas durante un periodo de dos años. Como se indicó en el apartado anterior, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cofinanciará estas ayudas al 50%, lo que significa un presupuesto total de 360.000 €, a razón de un importe máximo de 30.000 euros por cada una de las startups incubadas.

**Undécimo.** Que acreditadas todas estas razones excepcionales de utilidad pública e interés social, se justifica la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que se fundamentan, tanto en la especialidad del Proyecto, de alto valor empresarial, de generación de conocimiento y de transferencia de tecnología, que requieren una alta profesionalización, experiencia en materia del espacio y conocimientos tecnológicos muy especializados, como en el hecho de que FADA-CATEC es la única institución que puede llevar a cabo el Proyecto “ESA-BIC Andalucía”, a través de la habilitación expresa otorgada por la Agencia Espacial Europea (ESA) a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI). Se considera, por tanto, necesario y adecuado articular su otorgamiento mediante el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

7

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/31	

Por cuanto antecede, las partes consideran de interés suscribir un Convenio de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo y puesta en marcha de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica relacionadas con el espacio, procurando la materialización de la misma de una forma eficaz y eficiente, con sujeción a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial – Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), por importe de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), para financiar las actuaciones que se describen en las estipulaciones cuarta y sexta del presente convenio y con la finalidad de apoyar al sector aeroespacial andaluz a través de la materialización del Proyecto consistente en la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el espacio, en el marco del Programa “ESA-BIC Andalucía”, mediante la colaboración de la partes firmantes en la creación y en el fortalecimiento de una comunidad en España de startups especializadas en el sector espacial, durante un periodo de tres años, hasta un máximo de doce (12) startups seleccionadas en dicho período.

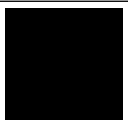

La incubadora citada en el párrafo anterior se encargará de: identificar y explorar aquellas empresas de base tecnológica que sean candidatas a la incubación y a su asesoramiento durante la fase preparatoria y el periodo de incubación; apoyar en la gestión de las convocatorias para la selección de empresas a incubar en colaboración con la Agencia Espacial Europea (ESA); facilitar mecanismos de acceso a financiación adicional; realizar un seguimiento periódico de las actividades realizadas durante el periodo de incubación, incluyendo monitorización y medida del impacto de las actividades en términos de creación de empleo; y promocionar y posicionar las actividades de incubación de empresas a nivel local, mediante la interlocución con agentes científicos y tecnológicos, así como la organización de eventos y formación.

#### **Segunda. Órganos competentes y entidad beneficiaria.**

1. La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto

8

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/31	

Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.4.a) de la Orden de 27 de enero de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la misma, se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, modificación, justificación, reintegro, prescripción, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás facultades en el ámbito de las subvenciones excepcionales.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial- Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), entidad privada sin ánimo de lucro, sujeta a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sede en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, en Sevilla, establecida para el impulso, el desarrollo y la promoción de actividades de I+D+i susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector Aeroespacial en Andalucía y promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías.

3. Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habiéndose comprobado por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención concedida.

Así mismo, FADA-CATEC, con carácter previo a la firma del convenio, ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la presentación de cuentas anuales.

**Tercera. Obligaciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.**

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se compromete a aportar la colaboración económica que se indica en la estipulación primera de este convenio, mediante la concesión a FADA-CATEC, de una subvención directa de carácter excepcional, siempre que dicha entidad cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en las estipulaciones octava y novena de este convenio.

2. La aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1500010478G/72A/48006/00 01, por una

██████████ JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R: G91649616) ██████████

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			██████████
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	██████████	PÁG. 9/31	

cuantía de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), para la financiación del 50% del presupuesto total de 288.000,00 euros de los gastos subvencionables previstos en la estipulación sexta y los tributos susceptibles de ser imputados y repercutidos legalmente en el marco del convenio de colaboración, atendiendo a la siguiente distribución de los créditos de carácter plurianual:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importes
2025	1500010478G/72A/48006/00 01	48.000,00 €
2026	1500010478G/72A/48006/00 01	48.000,00 €
2027	1500010478G/72A/48006/00 01	48.000,00 €

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.



**Cuarta. Obligaciones de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC).**

1. Con carácter general, FADA-CATEC asume las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En particular, FADA-CATEC contrae, además, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar, en los términos estipulados en este convenio, las actuaciones para las que se concede la subvención que se detallan en la estipulación sexta, y presentar las justificaciones correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en el contrato suscrito entre FADA-CATEC y la ESA y en la restante normativa que resulte de aplicación.
- b) Informar regularmente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de este convenio, de la ejecución e incidencias, si las hubiere, respecto a las actividades que se realicen en relación con el objeto del presente convenio de colaboración y en el plazo a que se refiere la estipulación quinta.
- c) Comunicar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, tan pronto como se tenga conocimiento, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

 JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R:  
 G91649616)
 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/31	

- d) Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que sean necesarias, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 5 de la citada ley. Deberá, además, cumplir con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública de las actuaciones recogidas en la estipulación sexta de este convenio (sean estas publicaciones o comunicaciones dirigidas a dar difusión de los resultados que se alcancen, folletos, vídeos, etc.) así como en las páginas web oficiales que se utilicen para dar difusión a dichas actuaciones, el logotipo que le facilite la Consejería Universidad, Investigación e Innovación y bajo las condiciones de uso que esta Consejería determine.

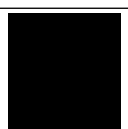

3. En relación con la ejecución y cumplimiento material de las obligaciones recogidas en el Proyecto “ESA-BIC Andalucía” para la creación, puesta en funcionamiento y gestión de la incubadora de acuerdo con lo dispuesto en las normas, disposiciones e instrucciones por las que se rige el Programa de la Agencia Espacial Europea (ESA), FADA-CATEC asume de forma pormenorizada las siguientes obligaciones:

- a) Crear, poner en funcionamiento y gestionar la incubadora de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto.
- b) Impulsar el ingreso de las empresas incubadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las normas aprobadas por la Agencia Espacial Europea (ESA) a tal efecto y a los restantes documentos y protocolos por los que se rija el Proyecto.
- c) Cumplir los fines propios del Proyecto, respecto de los cuales, FADA-CATEC deberá responder ante la Agencia Espacial Europea y la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- d) Diseñar, publicar y distribuir un dossier del Proyecto “ESA-BIC Andalucía” que incluya una breve descripción del contenido ofrecido.
- e) Destinar los fondos percibidos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación al Proyecto, manteniendo una contabilidad separada a tal efecto.
- f) Aportar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con una periodicidad anual, una memoria justificativa del uso empleado a los fondos recibidos por parte de este organismo.
- g) Solicitar todos los permisos o autorizaciones administrativas, que sean necesarias para los trámites que permitan o autoricen la ejecución de las actuaciones previstas.

**Quinta. Plazo de ejecución del proyecto.**

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), es decir, el Proyecto “ESA-BIC Andalucía” para

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)   11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/31	

la creación, puesta en funcionamiento y gestión de la incubadora de acuerdo con lo dispuesto en las normas, disposiciones e instrucciones por las que se rige el Programa de la Agencia Espacia Europea (ESA) queda comprendido entre el 1 de agosto de 2024, fecha de entrada en vigor del contrato de FADA-CATEC con la ESA y por tanto de inicio del Proyecto, y el 31 de julio de 2027.

**Sexta. Gastos subvencionables y régimen de la subvención.**

1. Serán gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, los siguientes:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la gestión del Proyecto. El importe correspondiente a esta partida de gastos supondrá, al menos, el 60% del presupuesto total concedido, incluyendo los conceptos de gastos de locomoción y kilometraje y alojamiento y/o manutención del personal, asociados a las actuaciones descritas en el apartado 2 de esta estipulación.

b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de las actuaciones ejecutadas con cargo a la subvención. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 2% del presupuesto total concedido.



c) Gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio y cuya realización no corra a cargo del personal de la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los gastos de equipamiento o de adquisición de bienes inventariables. El importe correspondiente a esta partida de gastos supondrá, al menos, el 10% del presupuesto total concedido.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén comprendidos en el período de ejecución del proyecto, con independencia de la fecha en que se haya firmado el convenio.

Conforme al artículo 31.1, 31.2 y 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que han sido efectivamente realizados durante el período de ejecución y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los tributos soportados por la entidad beneficiaria de la subvención como consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/31	

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

2. Las actividades subvencionables serán aquellas que se efectúen en el plazo de ejecución del proyecto, consistentes en los gastos generados por FADA-CATEC en su actividad de creación y puesta en funcionamiento de la incubadora y de la gestión del procedimiento de selección y de incubación de las startups seleccionadas.

En el proyecto ESA-BIC Andalucía se contemplan las siguientes líneas de trabajo, cada una de las cuales agrupa actuaciones orientadas a crear y consolidar la comunidad de emprendimiento espacial andaluza y a garantizar que el ESA BIC Andalucía cumpla los estándares de la red europea de incubadoras de la ESA:

a) Promoción y posicionamiento del ESA-BIC Andalucía


- Portal web local – Crear y mantener un sitio web dedicado al ESA-BIC Andalucía, accesible al público, que podrá integrarse en la web corporativa de FADA-CATEC, que cumpla los requisitos de visibilidad y navegación establecidos por la ESA.
- Presencia activa en redes sociales – Gestionar perfiles específicos para difundir la actividad del ESA-BIC, de las startups incubadas y de las empresas egresadas, reforzando la visibilidad del ecosistema regional.
- Promoción y difusión – Desarrollar acciones que refuercen la promoción, difusión y visibilidad pública del programa ESA-BIC Andalucía y de sus startups (incubadas y egresadas) en los distintos canales, formatos y eventos que se consideren oportunos.

b) Publicación y mantenimiento de la Open Call de solicitudes



- Publicar la Open Call de acuerdo a los requisitos definidos por la ESA, empleando los templates establecidos y redactada en inglés.
- Alojar la información de la Open Call en la web local del ESA-BIC y en la página global de ESA, estableciendo enlaces cruzados que permitan localizarla fácilmente desde ambos sitios.
- Facilitar aclaraciones a los (potenciales) solicitantes de la Open Call.

c) Selección de startups para la incubación en el ESA-BIC

- Realizar el proceso de evaluación conforme al Manual TEB («TEB –Tender Evaluation Board») de la ESA.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)

13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/31	

- Facilitar los formularios oficiales facilitados por la ESA para la presentación de las candidaturas.
- Convocar los TEB que sean necesarios cada año, coordinando fechas y plazos de entrega con la ESA y publicándolos en los canales del ESA BIC.
- Verificar que las propuestas superan el TOB («Tender Opening Board»).

d) Prestación de servicios de incubación y acompañamiento

- Durante el periodo subvencionado se ofrecerán a las startups incubadas servicios avanzados de negocio, que incluyen 50 horas de coaching empresarial y 10 horas de asesoría IPR/jurídica, conforme a los estándares de la ESA. Además, se ofrecerá apoyo técnico especializado, que incluye 20 horas de soporte técnico, en colaboración con socios estratégicos del sector, que incluye pruebas y validación de tecnologías.
- Espacios e instalaciones en condiciones preferentes en las instalaciones previstas en el Programa ESA-BIC Andalucía, por un periodo máximo de 2 años.
- Asimismo, podrán desarrollarse acciones formativas y de networking —talleres, bootcamps, encuentros con inversores, etc.— que refuercen dichos servicios y dinamicen el ecosistema espacial andaluz.

e) Apoyo a la cofinanciación del incentivo

- Apoyo en la búsqueda de financiación, que incluye acceso preferente a determinadas líneas financieras, capital riesgo, red de inversores o ayudas regionales.
- Facilitar a las startups información clara sobre la estructura del incentivo (30.000 € por parte de ESA + 30.000 € por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación), el esquema de cofinanciación y los requisitos aplicables a cada tramo.
- Acompañar a las empresas en la preparación de la documentación exigida por la Junta de Andalucía.
- Administrar el tramo ESA: suscribir el Incubation Contract aprobado por la Agencia, validar el plan de gasto del incentivo y recabar los entregables que deban presentarse en la revisión intermedia y en la final.
- Coordinar la emisión de los certificados que habilitan la liberación de fondos en cada hito.

3. Siempre que se respeten las limitaciones porcentuales establecidas en el apartado 1, podrán realizarse ajustes o compensaciones entre partidas, sin que ello suponga una minoración del importe total subvencionable.

4. Las actividades previstas se desarrollarán y realizarán de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

 JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R:  
 G91649616)
 



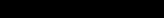
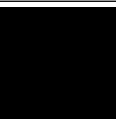

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/31	

Tabla 1. Presupuesto detallado de la gestión del proyecto ESA-BIC

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES	COSTE TOTAL (€)
<b>1. Gastos de personal</b>	Gastos de personal (incluido retribuciones salariales y coste de seguridad social) del personal vinculado a la ejecución de las actividades previstas y la gestión/coordiación.	Se detalla el coste de recursos humanos incluyendo perfil profesional, grupo de cotización, coste hora, jornada laboral anual, y dedicación en horas en la Tabla 2, según los precios medios de mercado del personal técnico y administrativo según la especialización técnica y profesional que exige el desarrollo del proyecto, una vez considerados los costes base establecidos en el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código de convenio n.º 99002755011981), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 2023.	<b>250.400</b>
<b>2. Auditoría</b>	Gastos derivados de la producción del informe de auditoría por una persona o entidad inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	Se estiman 3 informes de auditoría, uno por cada anualidad del proyecto, con un coste unitario de 1.440 euros por informe, alcanzando un total de 4.320 euros.	<b>4.320</b>
<b>3. Otros gastos elegibles</b>	Desglosado en los siguientes apartados 3.1, 3.2 y 3.3:		<b>33.280</b>
3.1. Promoción y posicionamiento del ESA BIC Andalucía	Gastos vinculados a la creación, mantenimiento y actualización del portal web local, así como a las acciones de promoción y difusión (materiales físicos o digitales, diseño, impresión, logística de eventos y catering) destinadas a reforzar la visibilidad del programa y de sus startups.	Se estiman los siguientes gastos vinculados a las acciones de promoción y posicionamiento del programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.500 euros, correspondientes al diseño, desarrollo y configuración inicial del sitio web del ESA BIC Andalucía, incluyendo puesta en marcha técnica, arquitectura WordPress y configuración inicial de alojamiento y dominios para el primer año.</li> <li>• 3.630 euros, correspondientes a 110 euros/mes durante 33 meses para los servicios de mantenimiento, hosting y soporte técnico del portal web del ESA BIC Andalucía.</li> <li>• 1.800 euros, correspondientes a la producción de materiales promocionales y de visibilidad inicial, desglosados en: 2 roll-ups a 165 euros/unidad, 2 carteles a 25 euros/unidad y 4 banderolas de poste a 355 euros/unidad, destinados a la identificación del programa y de los espacios utilizados.</li> <li>• 1.132 euros, correspondientes a la producción adicional de soportes de imagen y señalética, incluyendo roll-up (180 euros × 2 unidades = 360 euros), carteles (24,5 euros × 4 unidades = 98 euros), lona (278 euros × 1 unidad = 278 euros), placas identificativas (37 euros × 7 unidades = 259 euros) e instalación (137 euros × 1 unidad = 137 euros).</li> <li>• 2.400 euros, correspondientes a la organización de 4 jornadas y eventos de difusión y networking, con un coste unitario estimado de 600 euros/evento.</li> </ul>	12.462


**JOAQUÍN**  
**RODRIGUEZ (R:**  
**G91649616)**

15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/31	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES	COSTE TOTAL (€)
3.2. Prestación de servicios de incubación y acompañamiento	Gastos de profesionales o entidades colaboradoras que presten servicios de coaching, mentoring o asesoría técnica/jurídica/empresarial; costes asociados al diseño, organización y logística de talleres, bootcamps y encuentros de networking; y otros gastos directamente vinculados a la prestación de estos servicios de incubación y acompañamiento.	Se estiman los siguientes servicios profesionales externos vinculados a la incubación y acompañamiento de las startups del programa: 300 horas de formación, coaching y asesoramiento especializado, prestados por profesionales externos, con un coste unitario de 50 euros/hora, alcanzando un importe total estimado de 15.000 euros.	15.000
3.3 Jornadas y eventos	Asistencia a Jornadas y eventos para difusión		5.818
<b>TOTAL</b>			<b>288.000</b>

Tabla 2. Detalle del coste de recursos humanos


Perfil Profesional	Grupo Cotiz.	Titulación	Coste Hora	Jornada laboral Anual	Dedicación hora	Coste persona trabajadora	ESA	Junta Andalucía
ESA BIC Manager (100%).	1	Ingeniera en Telecomunicaciones	34,29	1.750	5.250	180.000,00	57.600,00	122.400,00
Director Smart Industry	1	Doctor en CCEE / Ingeniero Areronatico	50,00	1.750	472	23.600,00	23.600,00	0
Responsable/Dpto Comunicación	1	Licenciada en Periodismo	30,00	1.750	900	27.000,00	27.000,00	0
Administración + Informática	1, 3	Grado en Administración y Dirección de Empresas / Grado Superior Informática	22,00	1.750	900	19.800,00	19.800,00	0

**Séptima. Régimen de la subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar la actividad subvencionada, debido a que el presente Convenio se suscribe y la subvención excepcional que mediante el mismo se materializa, se concede de forma directa a FADA-CATEC precisamente por su especialidad técnica para llevar a cabo el proyecto subvencionado y por el hecho de que es la única entidad andaluza acreditada y reconocida en España para participar en el programa “ESA BUSINESS INCUBATOR CENTERS” (ESA-BIC) de la Agencia Espacial Europea (ESA) para desarrollar el Proyecto “ESA-BIC Andalucía”, según la habilitación expresa concedida por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI).

 JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R:  
 G91649616)
 

16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/31	


**Octava. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención.**



1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación abonará la actuación objeto del convenio mediante dos pagos de justificación diferida y un último pago en firme previa justificación final. Por tanto, los pagos segundo y tercero se realizarán previa justificación, por la entidad beneficiaria, del gasto realizado con cargo al primer y segundo pago respectivamente y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos. El centro directivo de dicha Consejería con competencias en materia de emprendimiento deberá emitir un informe acreditativo de la documentación técnica que se presente como justificación de las actuaciones. Por parte del personal funcionario adscrito al citado centro directivo, podrán llevarse a cabo las comprobaciones oportunas de la justificación documental presentada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en el presente convenio se abonarán y justificarán conforme al siguiente calendario:

Anualidad	Pago	Importe (€)	Requisito de justificación
2025	Primer pago (anticipado con justificación diferida)	48.000	No requiere justificación previa. Se efectuará tras la firma del presente convenio. No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.
2026	Segundo pago (anticipado con justificación diferida)	48.000	Requiere la justificación del primer pago (48.000 euros) con anterioridad al 31/03/2026.
2027	Tercer y último pago (en firme)	48.000	Requiere la justificación del segundo pago (48.000 euros) y la justificación final de todos los gastos incurridos. La fecha límite de justificación será de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de octubre de 2027).

A efectos de elegibilidad, podrán imputarse en cada justificación parcial los gastos realizados en cualquier momento dentro del periodo de ejecución, de 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2027, siempre que no se hayan presentado anteriormente.

 JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R:  
 G91649616)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/31	

3. La forma de justificación parcial y final de la subvención consiste en la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y se efectuará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto al efecto por los artículos 124 y 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A tal efecto, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) presentará:

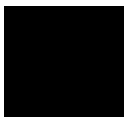

a) Memoria de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los resultados obtenidos para cada una de las actuaciones recogidas en la estipulación sexta de este convenio de colaboración.

b) Una memoria económica abreviada que contendrá una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, número o identificación de la factura, su fecha, persona o entidad proveedora, objeto facturado, importe total del documento, base imponible, fecha de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto, indicando las desviaciones en relación con lo inicialmente previsto.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la estipulación novena del presente convenio. La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) deberá aportar junto con el informe de auditoría copia de las facturas o justificantes de gasto y justificantes de los pagos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para emitir el mencionado informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización y aplicación de los procedimientos de carácter general y específicos que se detallan en el citado artículo.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), acreditativa de los siguientes extremos:

 JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R:  
 G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/31	

d.1) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d.2) Del personal adscrito a las actividades subvencionadas, con indicación de su categoría profesional, actividades en las que ha intervenido y número de horas dedicadas a las actividades.

4. La entidad beneficiaria autoriza a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

5. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado o acompañado a la solicitud. Además, esta cuenta debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>


#### **Novena. Informe de auditoría.**

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

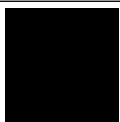

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden.

3. Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)

19

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/31	

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para efectuar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha ejecutado, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento -facturas, nóminas, Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC), justificante de ingreso de retenciones-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y de los pagos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Dichos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

e) Que la entidad beneficiaria haya solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras en los supuestos que contempla el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dispone de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona o entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

f) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la estipulación sexta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

4. Al final de su trabajo, la persona auditora solicitará una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

██████████ JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616) ██████████

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			██████████
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	████████████████████	PÁG. 20/31	

También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberán confeccionar y facilitar a la persona auditora, además de los documentos ya mencionados en la estipulación novena del presente convenio, declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de las personas o entidades subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La persona auditora deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de verificación llevado a cabo y que dé soporte al informe emitido, debiendo conservar dicha documentación durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe.

#### **Décima. Seguimiento del Convenio.**


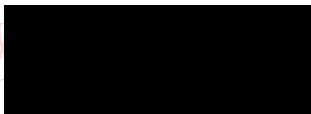
1. La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de común acuerdo entre las partes, a través de una Comisión de Seguimiento del convenio, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en cuanto Administración Pública en el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas legalmente. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, y el análisis y supervisión del grado de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el objeto del Convenio de Colaboración.



2. El órgano colegiado que se constituya tendrá una composición paritaria, pudiendo ser sustituidos por las personas que las Partes designen. Se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa general para los órganos colegiados establecida en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Formarán parte de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la persona titular de la Dirección

21

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/31	

General con competencias en materia de emprendimiento y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación, o personas en quien deleguen, que podrán ser personal funcionario adscrito a dichos centros directivos con el nivel mínimo de jefatura de servicio.

b) Por parte de FADA - CATEC: la persona titular de la Dirección General y la persona responsable del programa ESA-BIC Andalucía, o personas en quien deleguen.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que podrá ser suplida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Innovación de dicha Consejería.


La presidencia de la Comisión de Seguimiento nombrará a una persona que desarrolle las funciones de la secretaría entre el personal funcionario de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con rango, al menos, de jefatura de servicio, que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las asesores/as que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal.

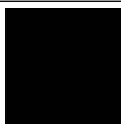

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del Convenio de Colaboración. Las reuniones de la Comisión se celebran como mínimo una vez al año. Asimismo, la Comisión se reunirá tantas veces como lo solicite más de la mitad de sus miembros. De cada sesión que se lleve a cabo se levantará el oportuno acta de la reunión, que será aprobada en la misma sesión o en la siguiente que se celebre. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia.

5. La comisión tendrá, entre sus funciones, las establecidas legalmente y, en particular:

- a) La toma de conocimiento anual del logro de los objetivos alcanzados, así como dar el visto bueno a las justificaciones parciales que habilitan el segundo y el tercer pago.
- b) La toma de conocimiento de la memoria anual de actuaciones y/o resultados realizada por las Partes.
- c) El conocimiento de las modificaciones del Convenio que acuerden las Partes.
- d) La toma de conocimiento de los eventuales incumplimientos de las Partes.
- e) La elaboración y aprobación de sus normas internas de funcionamiento, en el marco dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

 **JOAQUÍN**  
**RODRIGUEZ (R:**  
**G91649616)**

22

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/31	

**Undécima. Utilización de la identidad corporativa de las partes.**

La utilización de los elementos de identidad corporativa de las partes en la publicidad de las actuaciones subvencionadas se realizará siempre bajo la previa conformidad de las partes que suscriben el presente convenio y, en lo referente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

**Decimosegunda. Régimen de publicidad.**

Se hará pública la información relativa al presente convenio en los siguientes términos:

a) Se incluirá el convenio en la relación de los convenios suscritos y publicitados por la Consejería de de Universidad, Investigación e Innovación, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las posibles modificaciones que se realicen, las personas obligadas a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Se publicitará la subvención directa y excepcional que articula el convenio, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

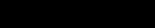

c) También se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) FADA CATEC como beneficiario estará obligado a publicar en sus actuaciones de ejecución del convenio la concesión de la subvención en el modo regulado en las estipulaciones cuarta f) y en la presente estipulación.

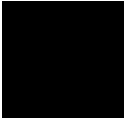

**Decimotercera. Perfeccionamiento y plazo de vigencia.**

1. El presente convenio se perfecciona con su suscripción por ambas partes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la vigencia del convenio será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia. Surtirá efectos desde el día de su firma y finalizará, en todo caso, con la realización de la totalidad de las actividades objeto del convenio. En el caso de prórroga,

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616) 

23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/31	


ésta deberá formalizarse mediante adenda al mismo, que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

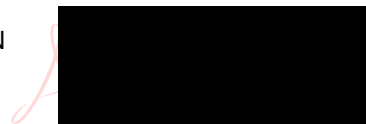
En todo caso, la vigencia del convenio garantizará la finalización del periodo de incubación de las startups seleccionadas y su justificación, haciendo uso, en su caso, de la posibilidad de prórroga prevista en el párrafo anterior.

**Decimocuarta. Causas de reintegro.**

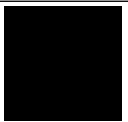

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de dicha ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)



24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/31	

empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

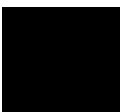

2. En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones recogidas en este convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3.n) de la misma Ley, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del FADA-CATEC inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, dará lugar al pago parcial de la subvención a la referida entidad o, en su caso, al reintegro parcial de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía determinándose el importe definitivo de la subvención en proporción a la parte de actividad subvencionada que haya sido efectivamente realizada.

3. FADA CATEC incurrirá en causa de reintegro total en caso de que no se alcance, al menos, el 80 por ciento del total de la ejecución económica del proyecto. Este porcentaje deberá acreditarse en la fase de justificación mediante la aportación de la documentación acreditativa pertinente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616) 

25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/31	

**Decimoquinta. Modificación del convenio.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las circunstancias específicas que pueden dar lugar a dicha modificación son las siguientes:

a) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

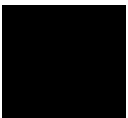

b) La modificación del desglose del importe total subvencionable entre las distintas actuaciones o conceptos de gasto por la supresión o introducción de actuaciones o conceptos de gasto nuevos siempre que sean subvencionables, estén justificados y aprobados por el órgano concedente de la subvención y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida. El resto de las modificaciones del desglose del importe total subvencionable deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio para el correcto seguimiento y justificación del proyecto.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en este convenio. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Para la modificación de las condiciones de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano que otorgó la subvención, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria. El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente motivado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de un mes a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616) 

26

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/31	

4. La posible modificación del Convenio, condicionada y limitada, en su caso, por la cuantía de la financiación asumida por la Administración de la Junta de Andalucía y por las condiciones de ejecución de la actividad financiada, ajustadas al procedimiento de habilitación de FADA-CATEC realizado por la ESA y el CDTI, requerirá acuerdo unánime de las Partes firmantes, en caso de que éstas lo consideren conveniente, con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia y concurriesen circunstancias que la hicieran aconsejable o necesaria, dando cuenta de dichas modificaciones a la Comisión de Seguimiento para que ésta tenga conocimiento y control de los aspectos que sean objeto de esa modificación, en la siguiente reunión que se mantenga una vez que aquélla sea formalizada por las Partes.

5. La modificación deberá recogerse en un documento firmado por las Partes, a través de la persona facultada para ello, y se incorporará como Adenda al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

**Decimosexta. Causas de extinción y efectos de la resolución del convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de acuerdo con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

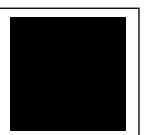

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga, en su caso.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el Convenio.

En este supuesto, la Parte no incumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que dé cumplimiento a la obligación que corresponda en un plazo determinado. Dicho requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte no incumplidora podrá entender resuelto el Convenio, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios causados por la Parte incumplidora que pudiera ser reclamada por aquélla.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio de Colaboración.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616) 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/31	

- e) Por la extinción del Proyecto de forma anticipada, el cual da fundamento a la creación de la incubadora.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de éste con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes. En este sentido, el Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de todas las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta que si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por FADA - CATEC fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra Parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquélla deberá reintegrar a esta última el exceso que corresponda, en el plazo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, a los efectos previstos en el artículo 52 citado.

Transcurrido ese plazo máximo de un mes, sin que se haya producido la devolución, se deberá abonar a dicha Parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.


En el caso de extinción del Convenio, por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

No obstante, y en la medida de lo posible, las Partes, ante una posible resolución anticipada del Convenio, se compromete a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el plazo que se establezca en la propia resolución.

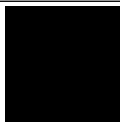

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes, dentro del plazo improrrogable fijado por las partes.

#### **Decimoséptima. Régimen jurídico aplicable.**

1. Al presente Convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le resultan de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616)

28

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/31	

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. También resulta de aplicación el Convenio de Creación de una Agencia Espacial Europea, hecho en París el 30 de mayo de 1975, abierto a la firma el 30 de mayo de 1975, ratificado por España mediante Instrumento de Ratificación de 15 de enero de 1979 (BOE núm. 11, de 13 de enero de 1981) y con entrada en vigor el 30 de octubre de 1980, así como el Acuerdo entre los Estados parte en el Convenio para el establecimiento de una Agencia Espacial Europea y la Agencia Espacial Europea para la protección y el intercambio de información clasificada, hecho en París el 19 de agosto de 2002 y que entró en vigor el 23 de junio de 2003 y el resto de acuerdos de desarrollo.


3. El CDTI, como Entidad Pública Empresarial (EPE), se rige por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

4. Asimismo, resulta de aplicación el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, que dispone que *“los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo”*.



5. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece que *“la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, en el marco de esta Ley y de acuerdo con la planificación que en esta materia apruebe el Consejo de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”*.

6. Igualmente, dada la naturaleza administrativa del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación.

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento entre las Partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, toda vez que sus estipulaciones se adecúan al

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R: G91649616)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/31	

contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la misma, con la especialidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, y restantes disposiciones concordantes.

**Decimoctava. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia y ser exigible a tal efecto.


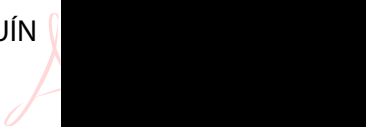
Las partes firmantes del Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados.

**Décimonovena. Resolución de discrepancias y de controversias o cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.**

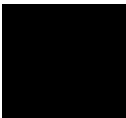

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décima, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación de este convenio y que no hayan sido resueltas por común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, pudiera pactarse su sometimiento al tipo de arbitraje que se considerase oportuno.

3. En los términos establecidos en el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten de los mismos, sino mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno.

 JOAQUÍN  
RODRIGUEZ (R:  
G91649616) 

30

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/31	

**Vigésima. Propiedad intelectual, confidencialidad y difusión.**

1. La gestión de la propiedad intelectual en el marco del programa ESA BIC Andalucía, operado por FADA-CATEC, se rige por el principio fundamental de que las empresas incubadas conservan la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial generados a partir de la actividad realizada durante su período de incubación, siempre y cuando no se infrinjan derechos de terceros. Esta previsión se reflejará expresamente en los contratos de incubación. En virtud del contrato suscrito entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y FADA-CATEC, ambas entidades disponen de una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre la información no propietaria incluida en los entregables de las startups, con el único propósito de comunicar y difundir el programa ESA BIC y las actividades de la ESA.

2. La información confidencial será tratada conforme al marco de protección de datos de la ESA y a la normativa española vigente, quedando su divulgación sujeta a autorización previa de la parte titular.

3. En materia de imagen y difusión, resultan de aplicación obligatoria las ESA Space Solutions Brand Guidelines, y las directrices que desde la ESA se emitan en cada momento.

4. Cualquier excepción o cuestión adicional relativa a propiedad intelectual, confidencialidad o uso de marca requerirá la autorización previa de la ESA y, en su caso, formalizarse mediante la correspondiente adenda al presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

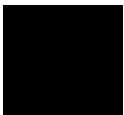

El Consejero de Universidad, Investigación e Innovación

El Director Gerente de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA)

Fdo.: José Carlos Gómez Villamandos

Fdo.: Joaquín Rodríguez Grau

JOAQUÍN  
 RODRIGUEZ (R:  
 G91649616)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	22/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/31	